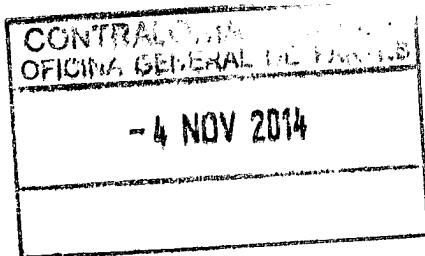


**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública



**TOMADO RAZON**

19 NOV. 2014

Contralor General  
de la República



PSA/PCC/FMS/ALR/C  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Finanzas SENDA
- 3.- Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (Dirección: Av Concha y Toro 3459, Puente Alto)
- 3.- Unidad de Convenios SENDA
- 4.- Área Tratamiento SENDA
- 5.- Dirección Regional SENDA RM
- 6.- Oficina de Partes

S- 8587 /14

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.

## RESOLUCIÓN N° 239

SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2014

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 498, de 07 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 41, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio de 2014, de la Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 305, de fecha 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 7.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración Técnica, con **fecha 02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N° 20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 41, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio 2014, de Directora Nacional (TP) de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2014 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** han acordado celebrar la presente modificación de convenio de prestación de servicios para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrada con fecha **19 de agosto de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución liberará los montos refrendados anteriormente bajo la siguiente imputación: **\$3.668.278.-** (tres millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos) para la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.**

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple los recursos necesarios al efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), don Luis Antonio Infante Barros, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 7.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 41, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) PAI ML	<b>1032</b>	<b>\$383.201.-</b>
b) UHCE ML	<b>120</b>	<b>\$777.953.-</b>
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$488.817.792.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Río	0	0	0	0	60	\$ 46.677.180
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Distrito Municipalidad de La Florida	240	0	0	0	0	\$ 91.986.240
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CAD La Granja	276	0	0	0	0	\$ 105.763.476
2015	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Río	0	0	0	0	60	\$ 46.677.180
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Distrito Municipalidad de La Florida	240	0	0	0	0	\$ 91.986.240
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CAD La Granja	276	0	0	0	0	\$ 105.763.476
TOTAL 2014				516	0	0	0	60	\$ 244.408.896
TOTAL 2015				516	0	0	0	60	\$ 244.408.896
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>1.032</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>120</b>	<b>\$ 488.817.792</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 7.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Coquimbo se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) PAI ML	<b>1097</b>	<b>\$383.201.-</b>
b) UHCE ML	<b>89</b>	<b>\$777.953.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$489.609.314.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$489.609.314.- (cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos nueve mil trescientos catorce pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$240.740.618.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$248.868.696.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$489.609.314.-</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica una disminución del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$3.668.278.- (tres millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos)**.

Asimismo dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2015 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$4.459.800.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	XII	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Rfo	0	0	0	0	41	\$ 31.896.073
	XII	Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de La Florida	277	0	0	0	0	\$ 106.146.677
	XII	Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	268	0	0	0	0	\$ 102.697.868
2015	XII	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Rfo	0	0	0	0	48	\$ 37.341.744
	XII	Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de La Florida	276	0	0	0	0	\$ 105.763.476
	XII	Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	276	0	0	0	0	\$ 105.763.476
TOTAL 2014				545	0	0	0	41	\$ 240.740.618
TOTAL 2015				552	0	0	0	48	\$ 248.868.696
TOTAL CONVENIO				1.097	0	0	0	89	\$ 489.609.314

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de su Director (TP) don Luis Antonio Infante Barros para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 88, de 21 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Luis Antonio Infante Barros. Director (TP). Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**


  
 DIRECTORA NACIONAL
   
**LIDIA AMARALES OSORIO**
  
 DIRECTORA NACIONAL (TP)
   
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
   
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 841  
FECHA 22-10-2014**

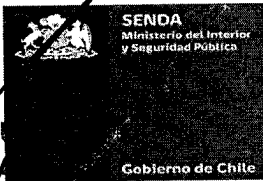
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	239
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	35.136.640.283
Presente Documento Resolución Exenta	-3.668.278
Saldo Disponible	2.521.744.995



*pp. Rita*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



ASESOR J  
S.S.M

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), don Luis Antonio Infante Barros, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 7.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de



Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 41, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) PAI ML	1032	\$383.201.-
b) UHCE ML	120	\$777.953.-
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$488.817.792.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Río	0	0	0	0	60	\$ 48.877.180
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de La Florida	240	0	0	0	0	\$ 91.968.240
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CAD La Granja	278	0	0	0	0	\$ 105.763.478
2015	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Río	0	0	0	0	60	\$ 48.877.180
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de La Florida	240	0	0	0	0	\$ 91.968.240
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CAD La Granja	278	0	0	0	0	\$ 105.763.478
<b>TOTAL 2014</b>				516	0	0	0	60	\$ 244.408.898
<b>TOTAL 2015</b>				516	0	0	0	60	\$ 244.408.898
<b>TOTAL CONVENIO</b>				1.032	0	0	0	120	\$ 488.817.792

ASESOR JURIDICO

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 7.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Coquimbo se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) PAI ML	1097	\$383.201.-
b) UHCE ML	89	\$777.953.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$489.609.314.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$489.609.314.- (cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos nueve mil trescientos catorce pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$240.740.618.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$248.868.696.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$489.609.314.-</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica una disminución del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$3.668.278.- (tres millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos)**.

Asimismo dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2015 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$4.459.800.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos)**.

  
**ASESOR JURIDICO**  
**S.S.M.S.O.**

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	XII	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Río	0	0	0	0	41	\$ 31.896.073
	XII	Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de La Florida	277	0	0	0	0	\$ 106.146.677
	XII	Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	268	0	0	0	0	\$ 102.697.868
2015	XII	Metropolitano Sur Oriente	Hospital Sótero Del Río	0	0	0	0	48	\$ 37.341.744
	XII	Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de La Florida	276	0	0	0	0	\$ 105.763.476
	XII	Metropolitano Sur Oriente	CAID La Granja	276	0	0	0	0	\$ 105.763.476
<b>TOTAL 2014</b>				545	0	0	0	41	\$ 240.740.618
<b>TOTAL 2015</b>				552	0	0	0	48	\$ 248.868.696
<b>TOTAL CONVENIO</b>				1.097	0	0	0	89	\$ 489.609.314

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don Luis Antonio Infante Barros para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 88, de 21 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

ASESOR JURÍDICO  
S.S.M.S.O.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**LUIS ANTONIO INFANTE BARROS**  
**DIRECTOR (TP)**  
Servicio de Salud  
Metropolitano Sur Oriente



**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,  
SENA.

**ASESOR JURIDICO**  
**S.S.M.S.O.**

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SUBSECRETARÍA DE REDES  
 ASISTENCIALES



DESIGNASE DIRECTOR SUPLENTE EN EL  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
 SUR ORIENTE AL DR. LUIS ANTONIO  
 INFANTE BARROS

N° 88

SANTIAGO, 21 ABR. 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCIÓN 19 MAY 2014
---

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. F. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Manip.	

REFRENDACION
--------------

Ref. por S.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc. Deto.....

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de República de Chile; lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882; los artículos 7° letra c) y 14° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, el artículo 52° de la Ley N° 19.880 y, el inciso 2°, del artículo 86, de la Ley 18.834,

**TOMADO RAZON**  
  
 19-MAYO-2014  
 Contralor General de la República

DECRETO

1.- DESIGNASE al Dr. Luis Antonio Infante Barros, RUN 05.542.172-2, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, grado 2 EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un periodo de seis meses a contar del 01 de abril de 2014.

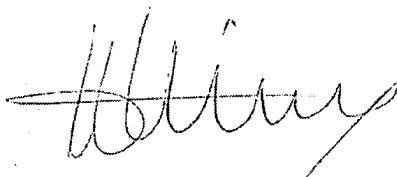
2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

- 4.- Impútese el gasto correspondiente al Subtitulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



HELIA MOLINA MILMAN  
MINISTRA DE SALUD

